

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------------------|--|
| RADICADO No. | 2023-00451 |
| PROCESO: | EXHORTO (EXPEDIENTE 0131/2020) |
| AUTORIDAD SOLICITANTE: | JUNTA ESPECIAL NUMERO QUINCE DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO |
| DEMANDANTE: | LUIS ALFONSO CHAVES JARRO |
| PERSONA POR NOTIFICAR: | KHIRON LIFE SCIENCES, CORP. |

En aras de continuar con el trámite de esta comisión, se DISPONE:

Surtido el traslado al Ministerio Público conforme se dispuso en auto anterior (ítem 002) se toma nota que emitió concepto favorable como obra en escrito allegado en correo electrónico del 19/01/2024 (ítem 005).

Por secretaría practíquese la notificación solicitada en el exhorto a la sociedad KHIRON LIFE SCIENCES, CORP. en la carrera 11 No. 84-09, oficina 402 de Bogotá, en la forma dispuesta por los artículos 291 y 292 del C.G.P. haciendo entrega de un ejemplar de los documentos anexos.

Cumplido lo anterior remítanse las diligencias al despacho de origen, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, junto con la certificación de que trata "La Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial" firmado en la Haya el 15 de noviembre de 1965, aprobada mediante la Ley 1073 de 2006.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

**Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc586dd4a7d1784bff919e306b67b53dec2dfb89a481411b37d2c42fe83d56a**

Documento generado en 06/03/2024 08:17:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**